IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003N18824-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA S4M0184 NO. INTERNO

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R. NO. 20, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, MEXUS GRUAS DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE JIMENEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un "INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] designado como Administrador para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted], designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Requirente para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] fue designado como Área Técnica para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III , 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público "LAASSP" y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000467690-2024, con fecha de emisión del 25 de Septiembre del 2024, No. de Cuenta 42061301, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.9 Con fecha 27 de Septiembre del 2024, la Jefatura de Servicios Administrativos emitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

Con fecha 30 de Septiembre del 2024, el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios emitió Acuerdo No. 040-2024 en la Sesión Extraordinaria No. Décima del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.11 Tiene establecido su domicilio en Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 5255 de fecha 26 de Septiembre del 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Alonso Leyva Castro, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Tijuana, B.C, denominada MEXUS GRUAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social es la renta, venta y compra de equipo de torres grúas móviles, elevadores de personal y de material entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 2023086511 de fecha 30 de Octubre del 2023.

El C. Jose Jimenez Salinas, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No5255 de fecha 26 de Septiembre del 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Alonso Leyva Castro, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Tijuana, B.C,, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MGM230926KW0

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Calle Misión de San Javier, No. Ext. 10661, No, Int. 205 Col. Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana, C.P. 22010, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus Términos y Condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el H.G.R. No. 20, en los Términos y Condiciones establecidos en la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024, de este contrato y su Anexo Técnico, Anexo 1 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de $1,695,500.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) más impuestos que asciende a $135,640.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) que hace un total de $1,831,140.00 (Un Millón Ochocientos Treina y Un Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N) inlcuido el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el H.G.R. No. 20, por lo que

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

“EL ARRENDADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a “EL ARRENDADOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme al bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL ARRENDADOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL ARRENDADOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL ARRENDADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL ARRENDADOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL ARRENDADOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que “EL ARRENDADOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico los cuales forma parte presente contrato.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL ARRENDADOR” contará con un plazo señalados en los Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL ARRENDADOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente una garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente una garantía de anticipo del arrendamiento.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía; indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL ARRENDADOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL ARRENDADOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL ARRENDADOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR”, se obliga a:

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL ARRENDADOR” lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a “EL ARRENDADOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL ARRENDADOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL ARRENDADOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%, sobre el monto de los bienes en arrendamiento, o lo señalado en los Términos y Condiciones, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL ARRENDADOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL ARRENDADOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL ARRENDADOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL ARRENDADOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL ARRENDADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL ARRENDADOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo del arrendamiento materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas establecidas en Términos y Condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL ARRENDADOR”, mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL ARRENDADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL ARRENDADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL ARRENDADOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL ARRENDADOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL ARRENDADOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL ARRENDADOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL ARRENDADOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL ARRENDADOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL ARRENDADOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a “EL ARRENDADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL ARRENDADOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL ARRENDADOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL ARRENDADOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con “EL ARRENDADOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL ARRENDADOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL ARRENDADOR” exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL ARRENDADOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", “EL ARRENDADOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

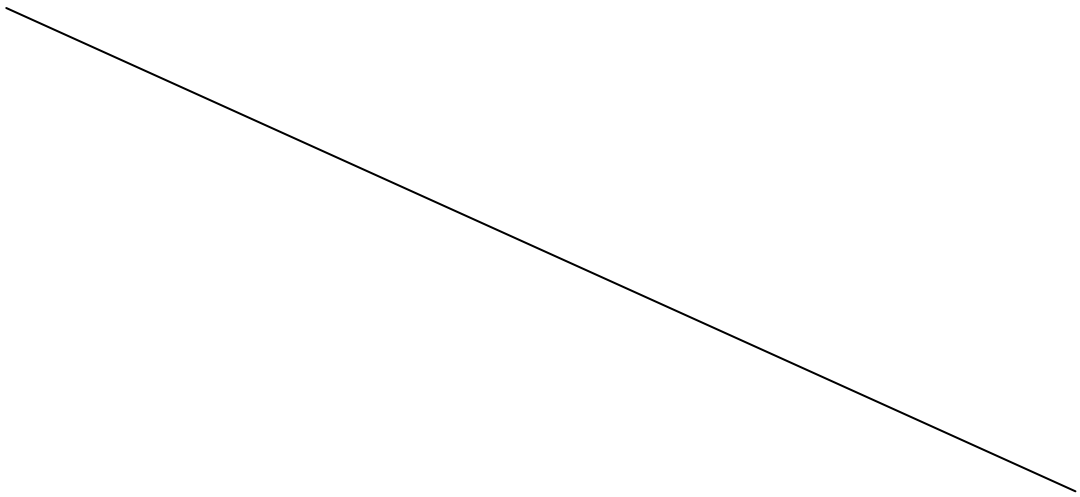
VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	[redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
MEXUS GRUAS DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	MGM230926KW0

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Contrato: 050GYR003N18824-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON

[redacted]

Número de Serie: 00001000000517474454
Fecha de Firma: 17/10/2024 11:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

[redacted]

Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 17/10/2024 13:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

[redacted]

Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 17/10/2024 13:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 17/10/2024 16:51

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MEXUS GRUAS DE MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MGM230926KW0
Certificado:

Número de Serie: 00001000000702838358
Fecha de Firma: 17/10/2024 18:24

[redacted]

Firma:

[redacted]

Anexo 2

Términos y Condiciones para la Contratación de Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación **del fallo** y hasta el **31 de diciembre del 2024**.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Lugar:
El Proveedor deberá de prestar el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, de cuyas características, especificaciones, alcances, cantidades y demás condiciones se describen de manera detallada en el **Anexo A** Universo de Equipos y **Anexo B** directorio de Unidades Medicas

El proveedor deberá de prestar el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, de cuyas características, especificaciones, alcances, cantidades y demás condiciones se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

Plazo:
El plazo de entrega instalación y puesta en operación del equipo a entera satisfacción del Instituto será de 5 (cinco días) naturales contados a partir de la notificación de adjudicación por parte del responsable en la unidad o del administrador del contrato, conforme al manual de instalación y operación del fabricante del equipo. En este plazo, el Proveedor deberá realizar los trabajos descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

El plazo máximo para la ejecución de mantenimiento preventivo será de 2 (dos) días naturales, de acuerdo al calendario de mantenimiento preventivo.

El plazo máximo para a atención los reportes de mantenimiento Correctivo en un plazo de 24 horas partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizara el Jefe de Conservación de Unidad, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefe de servicios Administrativos o el Director Administrativo al centro de servicio del proveedor. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles.

En el supuesto de que la prestación de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la unidad médica, la trasportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vida paquetería así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto, es a cargo de proveedor y sin costo adicional, debiendo

dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el Instituto, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El plazo para la Atención a llamadas de Emergencia las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. La empresa se obligará a atender los reportes de urgencia en un plazo de 1 a 2 horas a partir de la hora de reporte de emergencia.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Para este procedimiento se considera la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

Para efectos de la Evaluación de las Características Técnico, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.

2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes o servicios ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias del servicio.

3. Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en anexo Técnico y en los presentes términos y condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán contar con certificado o comprobante de competencia expedida por el fabricante o representante por marca y modelo, relacionado al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos de las marcas y modelos objeto de la convocatoria o acreditar experiencia en mantenimiento preventivo, correctivo, mínimo 1 Año la cual deberá de comprobar mediante órdenes de servicio o contratos de trabajos ejecutados.

El proveedor deberá de dar cumplimiento a la NOM-207-SCFI-2018. MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECÁNICAS

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

e) Documentación técnica necesaria: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para corroborar las especificaciones y calidad de los servicios, se requiere que el proveedor presente folletos, catálogos, fotografías, y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el servicio ofertado.

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- En su caso documento que acredite en cumplimiento del art 72 fracc II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I de la propia Ley (Carta de exclusividad)
- Constancia de Situación Fiscal
- Currículo Actualizado de la empresa
- Documentación referida en anexo Técnico
- En cumplimiento al Artículo 5.4.11 de la NOM-207-SCFI-2018. MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECÁNICAS, deberá de presentar Póliza de Responsabilidad Civil Vigente.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No se requiere

h) Las penas convencionales.

h.1.- Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio a entera satisfacción del responsable de la recepción de los servicios, por el equivalente al **1 % del monto del servicio no entregado**, sin exceder un máximo del 10.0% sobre el monto total máximo del contrato sin considerar el IVA, de acuerdo con cada uno de los supuestos siguientes:

1. No se cumpla la entrega, instalación y puesta en operación del equipo a entera satisfacción del Instituto en el periodo de tiempo máximo indicado en la sección **b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO** del presente de estos Términos y Condiciones. (en este caso será 1 % del monto del servicio arrendamiento mensual. Apartar de los 5 (cinco) días naturales

La pena convencional se calculará de acuerdo con los presentes **Términos y Condiciones**, expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

Pca	=	Pena convencional aplicable
%d	=	Porcentaje [determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento].
nda	=	Número de días de atraso (días naturales)
vspa	=	Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Prestador a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

h.2.- Deducciones

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicarán deductivas conforme a:

(a) **Concepto u Obligación No. 01:** Tiempos máximos de inicio de mantenimiento preventivo MP (inicio de la prestación de los servicios) al requerimiento de los servicios de **mantenimiento Preventivo MP.**

i. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de Inicio de los servicios de **mantenimiento Preventivo MP** es de **dos (2) días naturales** de acuerdo con el Programa de mantenimiento preventivo.

ii. **Unidad de Medida:** Se exceda el tiempo máximo de Inicio de los servicios de **mantenimiento Preventivo MP** de **dos (2) días naturales** de acuerdo con el con el Programa de mantenimiento preventivo.

iii. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

iv. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

(b) **Concepto u Obligación No. 02:** Tiempos máximos de atención (inicio de la prestación de los servicios) al requerimiento de los servicios de **mantenimiento correctivo MC.**

v. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **mantenimiento correctivo MC** es de **un (1) días naturales** de acuerdo con el reporte de falla de la Unidad Médica.

vi. **Unidad de Medida:** Se exceda el tiempo máximo de atención de los servicios de **mantenimiento correctivo MC** de **dos (2) días naturales** de acuerdo con el con el reporte de falla de la Unidad Médica.

vii. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

viii. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

(c) Concepto u Obligación No. 03: Calidad en los servicios prestados de mantenimientos preventivos y correctivos.

i. **Nivel de Cumplimiento:** La calidad de los servicios prestados de mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas y equipos relacionados, son los de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones y su anexo técnico, mismo que está alineado a los manuales del fabricante.

ii. **Unidad de Medida:** Los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; por lo que es indispensable establecer que con base en:

(a) Las Rutinas de Mantenimiento del Anexo Técnico;

(b) La Bitácora de Servicio y

(c) La Orden de Servicio.

Serán los documentos mediante el cual se especificará los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas.

iii. **Deducción:** El deductivo equivalente al uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

iv. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

(d) **Concepto u Obligación No. 04:** Tiempos máximos de atención (inicio de la prestación de los servicios) Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún **cambio de refacciones** originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles

ix. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **cambio de refacciones** es de **tres (3) días naturales** de acuerdo con de la notificación de necesidad de cambio de refacciones.

x. **Unidad de Medida:** Se exceda el tiempo máximo de atención de los servicios de **cambio de refacciones** de **tres (3) días naturales** de acuerdo con de la notificación de necesidad de cambio de refacciones.

xi. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

xii. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

(e) **Concepto u Obligación No. 05:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **urgencia** es de **dos (2) horas** de acuerdo con el reporte Urgencia de la Unidad Médica.

xiii. **Nivel de Cumplimiento:** El tiempo máximo de atención de los servicios de **Urgencia** es de **dos (2) horas** de acuerdo con el reporte Urgencia de la Unidad Médica.

xiv. **Unidad de Medida:** Hora que se exceda el tiempo máximo de atención de los servicios de **Urgencia** es de **dos (2) horas** de acuerdo con el reporte Urgencia de la Unidad Médica.

xv. **Deducción:** El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del servicio (antes de IVA).

xvi. **Límite del Incumplimiento:** El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).

De lo anterior, se llevará trimestralmente un registro de las deductivas acumuladas por cada concepto durante la vigencia de la garantía, y se solicitará la Nota de Crédito correspondiente para su aplicación.

El Prestador a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía del servicio y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los servicios recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el servicio(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, podrá solicitar al Proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el servicio de arrendamiento puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que la **utilización de los equipos** puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá realizar los ajustes al servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 2 días naturales o bien, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se formalizo el contrato. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será Indivisible.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo

máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo, mal uso y desastres naturales.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los servicios o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el servicio de mantenimiento puede afectar la calidad del servicio;

Debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan la corrección del servicio, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá entregar conjuntamente con la propuesta técnica, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- **Periodo de garantía.**

  El licitante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

  Durante la vigencia de la Garantía de los servicios, a partir del inicio de la prestación del servicio, el proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, La empresa se obligará a atender los reportes de mantenimiento Correctivo en un plazo de 24 horas partir de la hora de reporte de falla del equipo.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

  La garantía del servicio y óptimo funcionamiento de los equipos incluye en su cobertura, los trabajos de suministro e instalación de todas las refacciones en caso de requerirse, así como los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

  El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía del servicio, los servicios de mantenimiento:
  Mantenimiento preventivo y/o correctivo de acurdo, Anexo D y al manual del fabricante

  Al finalizar la rutina se realizaran pruebas finales de buen funcionamiento y se proporcionaran recomendaciones al personal para su buen cuidado y operación

  En cualquiera de los dos casos, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así



como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar **con evidencia técnica y acorde a lo establecido en el manual del fabricante,** que los daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quién este designe.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, debido a las características, cantidad y destino de los servicios objeto de la contratación.

k) Forma de pago.

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos y lo correspondiente al Anexo 2 de la Normatividad de Pago delas Cuentas Contables del Instituto , en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar la(s) orden(es) de servicio en Original con la

firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 14:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los **20 días** naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.
En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento deberá registrar los contratos y su oficio de liberación de inversión en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20,** de este Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California (OOAD).

m) Anticipos

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

No Aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil

En cumplimiento al Artículo 5.4.11 de la NOM-207-SCFI-2018. MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, ESCALERAS, RAMPAS Y ACERAS ELECTROMECÁNICAS, el proveedor se obliga a presentar Póliza de Responsabilidad Civil Vigente por el 100% (Cien por ciento) del monto contratado sin IVA.

NO SE PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SI ESTOS NO ESTÁN ASEGURADOS.

El Licitante ganador deberá contratar una póliza de seguro por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada que deberá presentar en la documentación para la firma del contrato, deberá presentarla en la oficina de contratos del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios, sita en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, baja california en un horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., copia simple de la póliza, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los trabajos a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los trabajos materia del contrato.

En su caso, de acuerdo con los trabajos a realizar deberá contratar las coberturas adicionales que el servicio requiera, pudiendo ser:

1. Desinstalación e Instalaciones
2. Trabajos de soldadura:
3. Carga y descarga:
4. Demolición:
5. Máquinas de trabajo, Equipo y Herramienta:
6. Otras obras especiales:

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por las actividades atribuibles a los servicios prestados, la cual en principio será por lo menos del valor total del contrato sin IVA.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

a) Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto, en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del instituto

b) Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.

c) En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.

d) Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

e) La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

f) La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

g) Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

p) Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS

No aplica

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJP/JAVQ**

ANEXO 1

Anexo Técnico para la Contratación de Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20

I.- Antecedentes

Con fundamento en el numeral 4.24.3 de las "Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del seguro Social" y lo establecido en sus incisos a), b),c),e) y f) del mismo, en relación con el contenido normativo del documento denominado "ANEXO TECNICO", se desarrolla el presente para ejecutar el proceso de contratación del: "**Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20".**

II.- Características del Requerimiento del Servicio

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

El instituto requiere el **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20** del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California, para cubrir las necesidades mantenimiento equipos que continuación se describen:

1.- Definición del Servicio
Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20

A.01.01 Clave del Clasificador Único de Contrataciones Públicas [CUCoP]:

Tipo:	2 – Servicios Generales
Clave CUCoP:	32600009
Partida Específica:	32601
Descripción:	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Nivel	5
Clave CABM:	C810400006
Unidad de Medida:	Servicio
Tipo de Contratación:	Arrendamiento

A.01.02 Partida Presupuestal [PP]:

Cuenta Contable [PREI]:	42061301
Partida del COG:	32601
Nombre de la Cuenta:	"Arrendamiento de Maquinaria y equipo"
Concepto del Gasto:	Pagos destinados a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo.
Número CONAC:	51320001
Rubro:	Servicios Generales

2.- Alcance del Servicio

La Jefatura de Servicios Administrativos atreves del departamento Conservación y Servicios Generales realiza las gestiones y trámites para contratar a las empresas que cuentan con la capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar el **"Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20"**, y que se describe en los siguientes numerales:

2.1. Descripción del equipo

La relación de los equipos considerado comprende el equipo descrito en el Anexo A Universo de Equipos de arrendamiento, el cual está comprendido de los siguientes equipos:

Tabla de quipos

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	EQUIPO	CAPACIDAD	NIVELES
1	HGR 20	TIJUANA	HGR No. 20	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON OPERADOR	32600009	ELEVADOR DE CARGA	2000 KILOGRAMOS	7

Características del equipo

Capacidad de carga: 2000 kilogramos
Velocidad: 0-90 metros por minuto
Dimensiones de cabina, medidas internas de 1.5 x 3.7 x 2.2 metros
Puerta: 1.49 x 2 metros
Eléctrico: 480 voltios, 60 Hz, 47 KVA de Consumos de energía, 80 amp de protección, 130 amp de intensidad de corriente al arranque.
Con jaula de protección en base de 4.10 X 2.50 x 3.16 metro
Peso, unidad base exclusivo contrapeso: 3620 kg
Contrapeso: 2800 kg
Dimensiones sección mástil 650 x 650 longitudes 1508 mm
Seguridad:
- Limitador o gobernador de velocidad.
- Interfón y alarma.
- Paros de emergencia en techo de cabina, fosa y tablero de control.
- Contacto de amortiguadores.
- Dispositivo de monitoreo de sobre velocidad en los extremos para Equipos de alta velocidad.
- Revisión funcionamiento del mando de inspección o Mantenimiento.
- Contacto de fin de recorrido.

- Limitador de cierre de puertas.
- Fotocelda, barrera electrónica y tira de seguridad. (En caso de ser aplicable)
- Contacto en puertas de emergencia y/o inspección con acceso a cubo.
- Contacto de cable de limitador de velocidad flojo.
- Servicios de emergencia (sismo o chapa de incendio).
- Sistema de evacuación manual.
- Contacto de freno.
- Contacto y trabamiento mecánico de puertas de cabina y piso.
- Sistema de cuñas, paracaídas o mordazas de anclaje.
- Contacto de polea tensora, en caso de ser aplicable.
- Sistemas de sujeción y descarrilamiento de puertas.
- Botones de paro de emergencia.
- Las que apliquen conforme al año de fabricación

2.2 Responsables de la Recepción de los Servicios

De conformidad con el Numeral **5.3.15**, último párrafo de los POBALINES, el responsable de la recepción de los servicios en las Unidades Médicas, y en su carácter de Auxiliar del Administrador de Contrato, será el Jefe de Conservación de Unidad [JCU], y de acuerdo con Anexo B Directorio de Unidades

2.3 Características Generales del Servicio:

- La Vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la formalización de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024
- Arrendamiento de equipo de elevación vertical de 2000 kg de capacidad
- Operador de elevador en dos turnos de 8 horas para cubrir el turno de 16/7, el cual deberá de estar calificado en la operación del equipo, portar EPP todo momento, así como uniforme y gafete de identificación.
- Cálculo estructural para diseño de base.
- Mano de obra para montaje de elevador hasta una altura de 35 metros,
- Mano de obra para desmontaje de elevador hasta una altura de 35 metros
- Incluye Traslado de equipo yarda a unidad y unidad a yarda, así como la utilización de maquinaria auxiliar necesaria para montaje y desmontaje del equipo.
- Un mantenimiento preventivo mensual, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- El mantenimiento preventivo tiene como finalidad de garantizar el buen funcionamiento del equipo y sus elementos de seguridad de acuerdo con las especificaciones del equipo.
- Mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto.
- El Servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminación de fallas y/o

daños en su operación, mismo que se efectuara con suministro de refacciones nuevas y originales.

- Suministrar refacciones originales, nueva y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles, de lo contrario se sancionara y penalizara por incumplimiento y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá documentar los reportes de servicio mediante orden de servicio en hoja membretada de la empresa firmada por Ingeniero que realice el servicio, usuario del equipo y Jefe de Conservación de Unidad, así como entregar archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo) del entregando archivo.
- Atención a llamadas de Emergencia las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. La empresa se obligará a atender los reportes de urgencia en un plazo de 1 a 2 horas a partir de la hora de reporte de emergencia.

2.4 Calidad del Servicio

Para todas las partidas se deberá realizar lo siguiente:

- Se deberán documentar los mantenimientos preventivos y correctivos, mediante orden de servicio, la cual deberá requisarse de forma completa, con las firmas, nombres, cargos, matrículas y fecha de los funcionarios facultados para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación de Unidad, conforme a lo especificado en términos y condiciones.

2.5 PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

- El costo unitario del arrendamiento mensual se deberá especificar en pesos y con IVA desglosado por equipo de Acuerdo a las cantidades, conforme al Anexo A "Universo de Equipos de Arrendamiento" y anexo E "Propuesta económica".
- En el programa de mantenimiento, el cual se deberá especifica los días en que se programara y llevara a cabo el mantenimiento (Anexo D Programa de Mantenimiento),
  - Rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo.
- Presentar: Carta de exclusividad, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos vigente, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, esta deberá ser traducida al español por perito certificado. (En caso de aplicar)
- Directorio de Sucursales.

- Incluir formato de Orden de Servicio.
- Incluir su propuesta general conforme al siguiente recuadro.....

Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato, supervisara en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros,.....".

La unidad de medida:

Concepto	Unidad de medida
Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20	mes

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
No aplica

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

El Prestador deberá cumplir con Normas Oficiales Mexicanas; Normas Mexicanas; Nomas Internacionales, y/o Normas de Referencia, que resulten aplicables a los servicios requeridos y para cada una de las partidas en las en las que participe, de acuerdo y ámbito de la contratación del:

"Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20".

(01)Normas Oficiales Mexicanas

En el contexto **de la realización de las actividades de MP y MC**, se debe aplicar **en sitio** de acuerdo con el tipo de sistema o equipo por mantener, supervisar, documentar, para evitar un incidente debido a la falta de seguridad y probable falla del servicio:

(a) **NOM-017-STPS-2008** Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.

(b) **NOM-207-SCFI-2018.-**Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas

(c) **NOM-053-SCFI-2000**(lo aplicativo para **SEGURIDAD**)-. Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación:

No se emite información relacionada con la suficiencia presupuestaria.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJP/javq**

ANEXO A

Universo de Equipos de Arrendamiento

SE ANEXA ARCHIVO ** EQUIPO ELEVACION VERTICAL HGR 20**

ANEXO B

DIRECTORIO DE UNIDADES

SE ANEXA ARCHIVO ** EQUIPO ELEVACION VERTICAL HGR 20**

ANEXO C

LISTADO DE JCU

SE ANEXA ARCHIVO ** EQUIPO ELEVACION VERTICAL HGR 20**

ANEXO D

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

SE ANEXA ARCHIVO ** EQUIPO ELEVACION VERTICAL HGR 20**

ANEXO E

PROPUESTA ECONOMICA

SE ANEXA ARCHIVO ** EQUIPO ELEVACION VERTICAL HGR 20**

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N18824-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **S4M0184** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS),
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000467690-2024

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	02	Baja California Norte
	029001	Oficina del OOAD BCN
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	SOL_457_DICTAMEN_2024_CONTRA_0000000_SE SOLICTA DDP PREVIO PARA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE ELAVADOR DE CARGA PARA EL HGR 20_OFCONS	
Fecha Elaboración:	25/09/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 1,831,140.00
Cuenta: 42061301 ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO Unidad de Información: 020501 Centro de Costos: 142901
Partida Presupuestaria SHCP: 32601 Arrendamiento de maquinaría y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,166.9	206.4	199.1	258.7

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

Julia

$ 1,831,140.-

07/10/24

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000467690-2024 **FECHA DICTAMEN:** 25/09/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061301	142901	02	020501	N/A	25/09/2024	1,166,871.00	1,166,871.00
2	42061301	142901	02	020501	N/A	01/10/2024	206,419.00	206,419.00
3	42061301	142901	02	020501	N/A	01/11/2024	199,107.00	199,107.00
4	42061301	142901	02	020501	N/A	01/12/2024	258,743.00	258,743.00
TOTALES							1,831,140.00	1,831,140.00

INSTITUTO MEXICANO DEL [illegible]RO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTR[illegible] DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO	SUBCOMITE [illegible] ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	SESIÓN: EXTRAORDINARIA NO. décima DÍA 30 MES SEP. AÑO 2024	

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-BCN-102-2024** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20	ME REFIERO AL OFICIO NO. **029001-140100/3009/2024**, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EN LA CUAL REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20 DE LA CUIDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20 QUE SE PRETENDE CONTRATAR, ESTÁ RELACIONADO DIRECTAMENTE A LA CONTINUIDAD SEGURA Y OPORTUNA DE LA ATENCIÓN A UN SERVICIO, U PROCEDIMIENTO O A LA ATENCIÓN DIRECTA A DERECHOHABIENTES TANTO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS COMO SERVICIOS AMBULATORIOS QUE BRINDA EL HOSPITAL A LA POBLACIÓN USUARIA. ASÍ MISMO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL EQUIPO QUE SE PRETENDE CONTRATAR SERVIRÁ PARA EL TRASLADO VERTICAL DE LOS DIFERENTES INSUMOS, MATERIALES, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS, QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, COMO PUEDEN SER MATERIALES DE CURACIÓN, ROPA HOSPITALARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, EQUIPOS MÉDICOS (MONITORES, VENTILADORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, RAYOS X PORTÁTIL Y ARCOS EN C POR MENCIONAR ALGUNOS), ADEMÁS SERÁ UTILIZADO PARA TRASLADO DE CADÁVERES, DESECHOS HOSPITALARIOS COMO BASURA COMÚN Y RPBI. EL DÍA **24 DE ABRIL DEL PRESENTE** EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA COORDINACIONES DE TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS EMITIÓ FALLO DEL PROCEDIMIENTO **LA-50-050GYR-050GYR975-T-1-2024** PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MODERNIZACIÓN, SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ELEVADOR PROYECTO A" DEL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDOS 3 ELEVADORES DEL H.G.R 20 EN LA PARTIDA 2, POR LO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESINSTALACIÓN DOS ELEVADORES Y UNO FUNCIONAL DISPONIBLE. EL DÍA **09 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, A LAS 13:41 HORAS SE REALIZÓ EL REPORTE NÚMERO A0106365755, DERIVADO DEL CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y CONSTANTES VARIACIONES DE VOLTAJE EN SUS FASES POR PARTE DE CFE AL HOSPITAL; DURANTE EL RECORRIDO EN EL HOSPITAL POR PARTE DEL PERSONAL DE CONSERVACIÓN, SE DETECTAN DIFERENTES FALLAS EN EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS TRIFÁSICOS, COMO SON UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA CENTRAL, TOMÓGRAFO, ACELERADOR LINEAL Y EL ÚNICO ELEVADOR FUNCIONAL DE LA TORRE HOSPITALARIA; ESTE ÚLTIMO QUEDA FUERA DE SERVICIO, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL REPORTE NO. 10130862 A LA COMPAÑÍA ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V. BAJO EL CONTRATO NO. 050GYR019N00224-001-00 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024, LA EMPRESA ACUDE A LAS 22:04 HORAS PARA LA ATENCIÓN DEL REPORTE, SIN EMBARGO NO PUEDEN RESTABLECER EL EQUIPO YA NO SE CONTABA CON HERRAMIENTAS Y DISPONIBILIDAD DE REFACCIONES PARA SU REPARACIÓN. CABE DE MENCIONAR QUE LA ANTIGÜEDAD DEL ELEVADOR ES DE 48 AÑOS. EL **MARTES 10 DE SEPTIEMBRE** A LAS 8:31 HORAS ACUDE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, COLOCANDO REFACCIONES PARA PONER EN SERVICIO EL EQUIPO, A LAS 9:24 HORAS SE REPORTA COMO EQUIPO EN FUNCIONAMIENTO. SIENDO LAS 11:05 HORAS DEL MISMO DÍA, NUEVAMENTE SE RECIBE REPORTE DE CASA DE MÁQUINAS DONDE INFORMA EL TÉCNICO C EN FLUIDOS Y ENERGÉTICOS; FRANCISCO JAVIER CUADRAS RODRIGUEZ MATRICULA 99029123, AL JEFE DE CONSERVACIÓN, ING. MARIO ALBERTO SALAS DURAN, BAJO VOLTAJE EN FASE L1, CON 418 VOLTS CUANDO EL VALOR NOMINAL POR FASE ES DE 440 VOLTS CON UNA VARIACIÓN MAYOR O MENOR A 5 VOLTS. POR LO QUE SE PROCEDE A DEJAR FUERA DE SERVICIO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, RADIOTERAPIA, ACELERADOR LINEAL, SIN EMBARGO, POR NECESIDADES DE LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL, EL ELEVADOR SE ENCONTRABA EN FUNCIONAMIENTO. A LAS 13:25PM SE RECIBE REPORTE DEL 3ER PISO MEDICINA INTERNA, A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE ELEVADOR BLOQUEADO, SE PROCEDE A PONER EL REPORTE NUMERO A132493 A LAS 13:46 HORAS, SIENDO LAS 15:07 HORAS SE PRESENTA PERSONAL TÉCNICO DE OTIS PARA ATENDER DICHO REPORTE, UNA VEZ DIAGNOSTICADA LA FALLA DEL EQUIPO EL TÉCNICO DE OTIS INFORMA AL JEFE DE CONSERVACIÓN EL PROBLEMA EN CAMPOS DEL MOTOR SÍNCRONO, Y EN EL CONTROLADOR (DRIVER) QUE CONTROLA LA OPERACIÓN ESENCIAL DEL EQUIPO. DE LO ANTES DESCRITO, Y DESDE LA FALLA EN EL EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL SE CUENTA CON AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LO SON 1,100 PACIENTES DIFERIDOS EN CONSULTA DE ESPECIALIDADES, 68 CIRUGÍAS SUSPENDIDAS, 120 ESTUDIOS DE DIÁLISIS NO REALIZADOS, 75 ESTUDIOS CON RAYOS X SUSPENDIDOS, 40 ENDOSCOPIAS SUSPENDIDAS, 500 TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIAS SUSPENDIDAS, , SE HAN REALIZADO 300 EGRESOS HOSPITALARIOS ANTICIPADOS, Y SE HA TRASLADADO POR ESCALERA: 5 TONELADAS DE ROPA, 2,500 RACIONES DE ALIMENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, 2,000 KILOGRAMOS DE RPBI, 3, TONELADAS DE BASURA, 300 CAJAS DE MATERIALES, 300 CAJAS DE MATERIAL DE CURACIONES, 300 CAJAS DE MEDICAMENTOS, 300 PACIENTES EN CAMILLA CON APOYO DE PERSONAL OPERATIVO EL CUAL REPRESENTA UN ALTO RIESGO DE CAÍDA Y LESIONES, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS PRINCIPALES SERVICIOS IMPACTADOS NEGATIVAMENTE:	

INDICADOR	META INDICADOR	IMPACTO ACTUAL	VARIACIÓN
% DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA	100%	76%	24% MENOS DE OFERTA DE CAMAS DISPONIBLES POR NO TENER POSIBILIDADES DE MOVILIZACIÓN A LOS PISOS 5TO Y 4TO DE LA TORRE HOSPITALARIA. EQUIVALENTE 50 CAMAS POR DÍA
CIRUGÍAS PROGRAMADAS	28 CIRUGÍAS DIARIAS	8 CIRUGÍAS	IMPACTO DE UN 70% EN LA CAÍDA DE LA PRODUCTIVIDAD DE QUIRÓFANOS. SE ESTÁN DEJANDO DE HACER CERCA D 20 CIRUGÍAS POR DÍA Y SE ESTA LIMITANDO SOLAMENTE EN DEJAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS.
PORCENTAJE DE PACIENTES EN URGENCIAS CON MAS DE 8 HORAS DE ESPERA	6 HORAS	72 HORAS	ESTANCIA PROLONGADA DERIVADO DE QUE SE ESTÁN RESTRINGIENDO LA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES Y SE DEJAN EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN. A PARTIR DEL EVENTO SE TIENE UN 87.5 % DE PACIENTES QUE ESPERAN MAS DE HORAS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS.
PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DE URGENCIAS	100%	220%	SE TIENE UNA OCUPACIÓN MAYOR EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR EL HECHO DE TENER PRÁCTICAMENTE EL ÁREA DE URGENCIAS CON PACIENTES QUE REQUIEREN SER HOSPITALIZADOS. EQUIVALENTE A 30 ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADOS POR DÍA

Y EN CONSECUENCIA HA AFECTADO EN LA OPERACIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA DE LOS PISOS 1, 2, 3, 4 Y 5 QUE SE ENCUENTRAN COLAPSADOS EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN COMO SON: HEMODIÁLISIS, ONCOLOGÍA, CIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, MEDICINA INTERNA, QUIRÓFANOS, CEYE, CEUCONDI, IMAGENOLOGÍA, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, MORTUORIO, LAVANDERÍA, ALMACÉN, POR MENCIONAR ALGUNOS; ESTE HOSPITAL CUENTA CON 280 CAMAS AUTORIZADAS, CON UNA CANTIDAD DE 1756 TRABAJADORES QUE OPERAN DICHO INMUEBLE, HASTA EL MOMENTO TODOS LOS SERVICIOS Y EL TRASLADO DE PACIENTES SE REALIZAN POR LAS ESCALERAS CENTRALES SIN EMBARGO ES UN ALTO RIESGO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES Y TRABAJADORES.

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) NO ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 41 LAASSP) NO CONTRATO PLURIANUAL: NO	CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42061301 PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO	MONTO: $1,831,140.00 INCLUIDO EL I.V.A LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HGR NO. 20, TIJUANA BAJA CALIFORNIA CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE DRA. DESIREE SADARNAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	VOCAL L.N.I. CARLOS DAVID BARRAZA HARO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	VOCAL DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	VOCAL ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATASIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA
NO. décima
DÍA 30 **MES** SEP. **AÑO** 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-BCN-102-2024** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20 CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III** DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R NO. 20

EL PROCESO NORMAL DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA TIENE UNA DURACIÓN 40 DÍAS HASTA LA EMISIÓN DE UN FALLO POR LO QUE ESTE PERIODO DE TIEMPO SE PRESENTARÍAN LAS SIGUIENTES AFECTACIONES

CONCEPTO	AFECTACIÓN POR DÍA	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2024**	CANTIDAD DE DÍAS	COSTOS
DÍA PACIENTE HOSPITALIZACIÓN	50	$12,926.00	40	$25,852,000.00
ATENCIÓN QUIRÚRGICA	20	$39,344.00	40	$31,475,200.00
ATENCIÓN URGENCIAS	30	$2,369.00	40	$2,842,800.00
			TOTAL	$60,170,000.00

POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LLEVAR A CABO ESTA CONTRATACIÓN, PARA AFRONTAR ESTA CONTINGENCIA POR LA FALTA DE ELEVADOR EN TORRE HOSPITALARIA, LA CUAL, POR SER ESPECIALIZADA, REBASA LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD, Y A EFECTO DE GARANTIZAR SU OPERACIÓN SEGURA Y OPORTUNA, MISMA QUE NO REPRESENTE UN RIESGO PARA LOS PACIENTES, Y POR ENDE SU INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, HACIENDO USO DE LOS CRITERIOS QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES AL INSTITUTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EXPUESTO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN ACREDITA LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL HGR NO. 20" DETERMINANDO LA CONVENIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP QUE A LA LETRA DICE "EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS" EN VIRTUD DE QUE SE ACREDITA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO Y POR TANTO SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES; DERIVADO DE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ATENDER ESTA EVENTUALIDAD EN EL TIEMPO REQUERIDO; POR TAL RAZÓN SE JUSTIFICA Y SE ACREDITA ÉSTA SITUACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE COSTOS ADICIONALES DE LA TABLA 2 ANTES MENCIONADO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP,

EL PROVEEDOR PROPUESTO ES: **MEXUS GRÚAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** CON DOMICILIO EN CALLE MISIÓN DE SAN JAVIER NO. 10661 INT. 205 COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22010, CONTACTO: JOSE JIMENEZ SALINAS, EMAIL: JOSE@MEXUSGM.MX, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **$1,831,140.01 M.N. INCLUIDO EL I.V.A.**

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERA DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:
EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN ACREDITA LOS TRABAJOS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL HGR NO. 20, DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTES AL SUPUESTO DE CONTRATACIÓN, QUE RESULTA PROCEDENTE BAJO EL CRITERIO DE ECONOMÍA, EFICACIA Y HONRADEZ, EN RAZÓN DE QUE A JUICIO DEL ÁREA RESPONSABLE DE SOLICITAR LA CONTRATACIÓN, ÉSTE CUMPLE Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS Y FUNDAMENTADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACC. III DE LA PROPIA LEY, EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

046/2024

ECONOMÍA.- DERIVADO DE LA FALLA DEL ELEVADOR, A PARTIR EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE SE HA VISTO AFECTADO EL HOSPITAL EN SU OPERACIÓN CON 50 DÍAS CAMAS DÍA, SUSPENSIÓN DE 20 CIRUGÍAS POR DÍA, ASÍ COMO 30 ATENCIONES DE URGENCIAS POR SATURACIÓN DE SERVICIOS AL NO PODER ENVIAR LOS PACIENTES A PISO AFECTANDO AL HOSPITAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

Nº DE DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO AFECTADOS POR DÍA	Nº DE ATENCIONES QUIRÚRGICAS AFECTADAS POR DÍA	Nº DE ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADAS POR DÍA	DÍAS DE AFECTACIÓN
50	20	30	19
Nº DE DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO AFECTADOS	**PRECIO DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO SIN IVA**	**TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
950	$12,926.00	$12,279,700.00	SERVICIOS SATURADOS EN URGENCIAS, FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CAMAS HOSPITALIZACIÓN Y BAJA EFICIENCIA QUIRÚRGICA.
Nº DE ATENCIONES QUIRÚRGICAS AFECTADAS	**PRECIO ATENCIONES QUIRÚRGICAS SIN IVA**	**TOTAL**	
380	$39,344.00	$14,950,720.00	
Nº DE ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADAS	**PRECIO ATENCIONES DE URGENCIAS SIN IVA**	**TOTAL**	
570	$2,369.00	$1,350,330.00	

ESTIMANDO UN GASTO DE $ 28,580,750.00 AL DÍA DE 27 DE SEPTIEMBRE

TOTAL GENERAL	OBSERVACIÓN
$118,835,750.00	GASTO AL 27 DE SEPTIEMBRE MÁS 60 DÍA DE PROCESO DE LICITACIÓN

RESULTANDO CONVENIENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO EN VIRTUD DE GENERAR UN MENOR COSTO ECONÓMICO AL INSTITUTO.

EFICACIA.- TODA VEZ QUE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VEZ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REDUCIRÍA EL TIEMPO PARA QUE EL INSTITUTO, PUEDA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL HGR NO. 20,** DE 40 DÍAS MENOS CON ELLO EVITANDO UNA AFECTACIÓN DE $60,170,000.00.

HONRADEZ.- LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE NO OBEDECE A INTERESES PERSONALES DEL O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN, EL ACTUAR ES EN APEGO A LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS DERIVADO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

SE CUENTA CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **0000467690-2024** EXPEDIDO EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL POR **$ 1,831,140.00 M.N** EN LA CUENTA **42061301** PARA RÉGIMEN ORDINARIO Y QUE RESPALDA LA OPERACIÓN.

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) **NO**
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 38 LAASSP) **NO**
CONTRATO PLURIANUAL: **NO**

CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42061301
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO

MONTO: $1,831,140.00 INCLUIDO EL I.V.A
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HGR NO. 20, TIJUANA BAJA CALIFORNIA
CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	VOCAL **L.N.I. CARLOS DAVID BARRAZA HARO** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	VOCAL **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL **ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	VOCAL **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO **ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

Dictamen de excepción a la Licitación Pública, para la Contratación de **"Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20"**. Con fundamento en el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- **Descripción de los Servicios. -**
El instituto requiere el **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20** del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California
II.- **Plazos y Condiciones de entrega del Servicio. -**

Periodo: De la fecha de autorización del Sub-Comité al 31 de diciembre de 2024.

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las Unidades descritas del Anexo Técnico.

Condiciones del Servicio:
Corresponde a la contratación de **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20,** La empresa que se contrate instalara un elevador de carga de 2000 kilogramos de capacidad incluyendo operador, para transportación vertical a la torres hospitalaria del Hospital General Regional Numero 20 de la localidad de Tijuana de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California, asegurando la oportuna atención y servicio a la población derechohabiente del Instituto.

Plazos:
El plazo la entrega, instalación y puesta en operación del equipo a entera satisfacción del Instituto será de 5 (cinco días) naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación directa, conforme al manual de instalación y operación del fabricante del equipo. En este plazo, el Proveedor deberá realizar los trabajos descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

El plazo máximo para la ejecución de mantenimiento preventivo será de 2 (dos) días naturales, de acuerdo al calendario de mantenimiento preventivo propuesto por el proveedor.

El plazo máximo para la atención de los reportes de mantenimiento Correctivo será de 24 horas partir de la hora del reporte de falla del equipo, misma que podrá realizar el Jefe de Conservación de Unidad, Jefe de Servicios Generales, Subdirector Administrativo, Subdirector Médico, Director, Jefe de Departamento de Conservación Y de Servicios Generales o el Jefe de servicios Administrativos al centro de servicio del proveedor. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles.

En el supuesto de que la prestación de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la unidad médica, la trasportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vida paquetería así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean

2024 Felipe Carrillo PUERTO

recibidos de conformidad por el Instituto, es a cargo de proveedor y sin costo adicional, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El plazo para la Atención a llamadas de Emergencia las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. La empresa se obligará a atender los reportes de urgencia en un plazo de 1 a 2 horas a partir de la hora de reporte de emergencia

III.- **Resultado de Investigación de Mercado:**
Se adjunta Tarjeta Informativa con el Resultado de la Investigación de Mercado.

IV.- **Fundamentación y motivación para la excepción al procedimiento de Licitación Pública.**

En cumplimiento al cuarto párrafo del artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 4to. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia,

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y entidades federativas en materia de salubridad general [...]

Lo anterior, establece que los derechos a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de Seguridad Social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20** que se pretende contratar, está relacionado directamente a la continuidad segura y oportuna de la atención a un servicio, u procedimiento o a la atención directa a derechohabientes tanto en los diferentes servicios hospitalarios como servicios ambulatorios que brinda el hospital a la población usuaria.

Así mismo es importante destacar que el equipo que se pretende contratar servirá para el traslado vertical de los diferentes insumos, materiales, alimentos, medicamentos y equipos médicos, que se requieren para la atención médica, como pueden ser materiales de curación, ropa hospitalaria,

material de limpieza, equipos médicos (monitores, ventiladores, bombas de infusión, rayos X portátil y Arcos en C por mencionar algunos), además será utilizado para traslado de cadáveres, desechos hospitalarios como basura común y RPBI.

El día 24 de abril del presente El Instituto a través de la Coordinaciones de Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos emitió fallo del procedimiento LA-50-050GYR-050GYR975-T-1-2024 para la "Adquisición de equipo para la Modernización, Suministro, Desinstalación, Instalación, pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Elevador proyecto A" del cual se encuentra incluidos 3 elevadores del HGR 20 en la partida 2, por lo que actualmente se encuentra en proceso de desinstalación dos elevadores y uno funcional disponible.

El día 09 de septiembre del presente año, a las 13:41 horas se realizó el reporte número A0106365755, derivado del corte de suministro eléctrico y constantes variaciones de voltaje en sus fases por parte de la CFE al hospital; durante el recorrido en el hospital por parte del personal de conservación, se detectan diferentes fallas en equipos electromecánicos trifásicos, como son Unidad Generadora de Agua Helada Central, tomógrafo, acelerador lineal y el único elevador funcional de la torre hospitalaria; este último queda fuera de servicio, procediendo a levantar el reporte No. 10130862 a la compañía Elevadores Otis, S.A. de C.V. bajo el contrato No. 050GYR019N00224-001-00 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a equipos de Transportación Vertical en Unidades Médicas y No Medicas del Instituto para el Ejercicio 2024, la empresa acude a las 22:04 horas para la atención del reporte, sin embargo no pueden restablecer el equipo ya no se contaba con herramientas y disponibilidad de refacciones para su reparación. Cabe de mencionar que la antigüedad del elevador es de 48 años.

El martes 10 de septiembre a las 8:31 horas acude el personal técnico de la empresa, colocando refacciones para poner en .servicio el equipo, a las 9:24 horas se reporta como equipo en funcionamiento. Siendo las 11:05 horas del mismo día, nuevamente se recibe reporte de casa de máquinas donde informa el Técnico C En Fluidos Y Energéticos; Francisco Javier Cuadras Rodríguez Matricula 99029123, al Jefe de Conservación, Ing. Mario Alberto Salas Duran, bajo voltaje en FASE L1, con 418 volts cuando el valor nominal por fase es de 440 volts con una variación mayor o menor a 5 volts. Por lo que se procede a dejar fuera de servicio los equipos de aire acondicionado, radioterapia, acelerador lineal, sin embargo, por necesidades de la operación del hospital, el elevador se encontraba en funcionamiento. A las 13:25pm se recibe reporte del 3er piso Medicina Interna, a la oficina de Conservación de elevador bloqueado, se procede a poner el reporte numero A132493 a las 13:46 horas, siendo las 15:07 horas se presenta personal técnico de OTIS para atender dicho reporte, una vez diagnosticada la falla del equipo el técnico de Otis informa al Jefe de Conservación el problema en campos del motor síncrono, y en el controlador (driver) que controla la operación esencial del equipo.

De lo antes descrito, y desde la falla en el equipo de transportación vertical se cuenta con afectaciones en la prestación de servicios como lo son 1,100 pacientes diferidos en consulta de especialidades, 68 cirugías suspendidas, 120 estudios de diálisis no realizados, 75 estudios con Rayos x suspendidos, 40 endoscopias suspendidas, 500 tratamientos de radioterapias suspendidas, , se han realizado 300 egresos hospitalarios anticipados, y se ha trasladado por escalera: 5 toneladas de ropa, 2,500 raciones de alimento de pacientes hospitalizados, 2,000 kilogramos de RPBI, 3, toneladas de basura, 300 cajas de materiales, 300 cajas de material de curaciones, 300 cajas de medicamentos, 300 pacientes en camilla con apoyo de personal operativo el cual representa un alto riesgo de caída y lesiones, por lo que a continuación se describen los principales servicios impactados negativamente:

Tabla 1

INDICADOR	INDICADOR	IMPACTO ACTUAL	VARIACION
% de ocupación HOSPITALARIA	100%	76%	24% MENOS DE OFERTA DE CAMAS DISPONIBLES POR NO TENER POSIBILIDADEDS DE MOVILIZACION A LOS PISOS 5TO Y 4TO DE LA TORRE HOSPITALARIA. EQUIVALENTE 50 CAMAS POR DÍA
CIRUGIAS PROGRAMADAS	28 CIRUGIAS DIARIAS	8 CIRUGIAS	IMPACTO DE UN 70% EN LA CAIDA DE LA PRODUCTIVIDAD DE QUIROFANOS. SE ESTAN DEJANOD DE HACER CERCA D 20 CIRGUIAS POR DIA Y SE ESTA LIMITANDO SOLAMNENTE EN DEJAR PROCEDIMIENOS DE URGENCIAS.
PORCENTAJE DE PACIENTES EN URGENCIAS CON MAS DE 8 HORAS DE ESPERA	6 horas	72 HORAS	ESTANCIA PROLONGADA DERIVADO DE QUE SE ESTAN RESTRINGIENDO LA HOSPITALIZACION DE PACIENTES Y SE DEJAN EN EL AREA DE OBSERVACION. A PARTIR DEL EVENTO SE TIENE UN 87:5 % DE PACIENTES QUE ESPERAN MAS DE HORAS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS.
PORCENTAJE DE OCUPACION DE URGENCIAS	100%	220%	SE TIENE UNA OCUPACION MAYOR EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR EL HECHO DE TENER PRACTICAMENTE EL AREA DE URGENCIAS CON PACIENTES QUE REQUIEREN SER HOSPITALIZADOS. EQUIVALENTE A 30 ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADOS POR DÍA

Y en consecuencia ha afectado en la operación de la torre hospitalaria de los pisos 1, 2, 3, 4 y 5 que se encuentran colapsados en los servicios de hospitalización como son: hemodiálisis, oncología, cirugía, traumatología, hematología, pediatría, medicina interna, quirófanos, CEYE, CEUCONDI, imagenología, así como la afectación de los servicios de nutrición, mortuorio, lavandería, almacén, por mencionar algunos; este hospital cuenta con 280 camas autorizadas, con una cantidad de 1756 trabajadores que operan dicho inmueble, hasta el momento todos los servicios y el traslado de pacientes se realizan por las escaleras centrales sin embargo es un alto riesgo para el traslado de los pacientes y trabajadores.

El proceso a plazos recortados de contratación por medio de Licitación Pública tiene una duración 40 días hasta la emisión del fallo por lo que este periodo de tiempo se presentarían las siguientes afectaciones

Tabla 2

Concepto	Afectación por día	Costo Unitario actualizado al 2024**	Cantidad de días	Costos
Día Paciente Hospitalización	50	$ 12,926.00	40	$ 25,852,00.00
Atención Quirúrgica	20	$ 39,344.00	40	$ 31,475,200.00
Atención Urgencias	30	$ 2,369.00	40	$ 2,842,800.00
			Total	**$ 60,170,000.00**

Por tal motivo se requiere llevar a cabo esta contratación, para afrontar esta contingencia por la falta de elevador en torre hospitalaria, la cual, por ser especializada, rebasa la capacidad resolutiva de la unidad, y a efecto de garantizar su operación segura y oportuna, misma que no represente un riesgo para los pacientes, y por ende su intervención y tratamiento oportuno a la población derechohabiente, haciendo uso de los criterios que aseguran las mejores condiciones al instituto.

Derivado de lo anterior expuesto, el Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación del **"Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20"** determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 fracción III de la LAASSP que a la letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados" en virtud de que se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el Instituto y por tanto se evitan pérdidas o costos adicionales; derivado de lo anterior no es posible llevar a cabo un proceso de licitación pública, para atender esta eventualidad en el tiempo requerido; por tal razón se justifica y se acredita ésta situación mediante el análisis de costos adicionales de la tabla 2 antes mencionado, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 72 fracción III del Reglamento de la LAASSP, así como que la empresa **MEXUS GRUAS DE MEXICO, S. de R.L. de C.V** presenta la propuesta económicamente mas conveniente; y en virtud de que la empresa cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y económicos, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del servicio requerido por el Instituto; obteniendo así las mejores condiciones para el Estado.

V.- **El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta. -**

El monto total de la contratación será de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Unidad	Descripción del servicio	Unidad de medica	Cantidad	P.U	Importe
1	HGR No. 20	Servicio de Arrendamiento de Elevador de Obra en el HGR No. 20	mes	3	$ 565,166.67	$ 1,695,500.01
					Subtotal	$ 1,695,500.01
					IVA 8%	$ 135,640.00
					Total	$ 1,831,140.01

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

El monto de la Contratación es por **$1, 831,140.01 M.N. (un millón ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta pesos 01/100) IVA incluido**, con suficiencia presupuestal en la partida **4206-1301** cuyos importes se desglosan por unidad en los términos y condiciones; a su vez se estipula que los precios pagados en base de precios unitarios fijos, y sin modificación alguna por concepto de" **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20**".

Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos y lo correspondiente al Anexo 2 de la Normatividad de Pago de las Cuentas Contables del Instituto , en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar la(s) orden(es) de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los **20 días** naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo

en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

VI. **El nombre del proveedor propuesto y sus datos generales son:**

El Proveedores Propuesto es: **MEXUS GRUAS DE MEXICO, S.A. de C.V** Importe de la propuesta con IVA: **$1,831,140.01 M.N.**	Domicilio Fiscal: Calle Misión de San Javier No. 10661 int. 205 Col. Zona Urbana rio Tijuana Tijuana, Baja California, C.P. 22010 Contacto: José Jiménez Salinas email: jose@mexusgm.mx Tel. (664) 1190774 R.F.C. MGM230926KW0

VII. **Los criterios para realizar esta adjudicación directa son:**

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita los trabajos de **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20**, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California correspondientes al supuesto de contratación, que resulta procedente bajo el criterio de Economía, Eficacia y honradez, en razón de que a juicio del Área Responsable de solicitar la Contratación, éste cumple y reúne las condiciones legales, técnicas requeridas para realizar los trabajos aludidos y fundamentados al amparo del Artículo 41 fracc. III de la propia Ley, en concordancia a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de las excepciones a la Licitación Pública

Economía. - Derivado de la falla del elevador, a partir el día 09 de septiembre se ha visto afectado el hospital en su operación con 50 días camas día, suspensión de 20 cirugías por día, así como 30 atenciones de urgencias por saturación de servicios al no poder enviar los pacientes a piso afectando al hospital como se detalla a continuación.

Nº DE DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO AFECTADOS POR DÍA	Nº DE ATENCIONES QUIRÚRGICAS AFECTADAS POR DÍA	Nº DE ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADAS POR DÍA	DÍAS DE AFECTACIÓN
50	20	30	19
Nº DE DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO AFECTADOS	**PRECIO DÍA PACIENTE HOSPITALIZADO SIN IVA**	**TOTAL**	**OBSERVACION**
950	$ 12,926.00	$ 12,279,700.00	Servicios Saturados en Urgencias, falta de disponibilidad de camas hospitalización y baja eficiencia quirúrgica.
Nº DE ATENCIONES QUIRÚRGICAS AFECTADAS	**PRECIO ATENCIONES QUIRÚRGICAS SIN IVA**	**TOTAL**	
380	$ 39,344.00	$ 14,950,720.00	
Nº DE ATENCIONES DE URGENCIAS AFECTADAS	**PRECIO ATENCIONES DE URGENCIAS SIN IVA**	**TOTAL**	
570	$ 2,369.00	$ 1,350,330.00	

Estimando un gasto de $ 28,580,750.00 al día de 27 de septiembre

TOTAL GENERAL	OBSERVACION
$ 88,750,750.00	GASTO AL 27 DE SEPTIEMBRE MÁS 40 DÍA DE PROCESO DE LICITACIÓN

Resultando conveniente la contratación de servicio de arrendamiento del equipo en virtud de generar un menor costo económico al Instituto.

Eficacia.- Toda vez que realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, en vez de la Licitación Pública, reduciría el tiempo para que el Instituto, pueda formalizar la contratación de **Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20**, de 40 días menos con ello evitando una afectación de $60,170,000.00

Honradez.- La contratación que se pretende no obedece a intereses personales del o de los servidores públicos que intervienen, el actuar es en apego a la estricta aplicación de los preceptos legales, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad y demás derivado del resultado de la Investigación de Mercado.

Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000467690-2024** expedido el 25 de septiembre del por **$ 1, 831,140.00 M.N** en la cuenta **42061301** para Régimen Ordinario y que respalda la operación.

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 27 de septiembre de 2024.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

Ing. Abelardo Pérez De León
Enc. Del Depto. De Conservación y Servicios Generales

Elaboró

Ing. Fernando Juárez Peña
Encargado de Oficina de Conservación Delegacional

2024 Felipe Carrillo PUERTO

MEXUS

Descripción del proyecto: Renta de ELEVADOR PARA PERSONAL

Anexo: cotización #1
Nombre de Obra IMSS
Fecha de propuesta: 13/sep./2024
Inicio de obra: por definir
Fin de obra: por definir
Duración en meses: 3
Página: 1/1

Ubicación: Tijuana Baja California
Cliente: **Hospital General Regional No. 20 IMSS** **Dirigido: L.C. Juan Carlos Hernandez Rodriguez**

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad/Meses	Precio unitario	Total
	RENTA DE ELEVADOR ALIMAK				
1.00	Renta de Elevador Marca Yowa modelo SC200GD para personal con capacidad de carga de 2ton, a una altura de 35m con 16 horas de trabajos diarias de lunes a domingo, incluye: 2 operadores de elevador con turnos de 8 horas diarias y 1 día de descanso (incluye cubre descansos), calculo estructural para base de desplante y refuerzo de trabes de escaleras existentes para colocación del anclaje del arriostramiento,mano de obra para montaje, mano de obra para desmontaje, fletes de yarda-obra y obra-yarda,renta de grúa titan para descarga de secciones y preparación de montaje, renta de grúa auxiliar para montaje.	mes	3.00	$565,166.67	$1,695,500.01
	IMPORTE RENTA ELEVADOR ALIMAK				

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO	SUB TOTAL	$1,695,500.01
	IVA 8%	$135,640.00
	TOTAL	**$1,831,140.00**

Para inicios de trabajo se requiere este anticipo:

Renta de Elevador del primer mes y ultimo	
Renta de operadores del primer mes y ultimo	
Calculo Estructural de base de anclaje para elevador	
Montaje y Desmontaje	
Renta de grúa auxiliar	
Renta de grúa auxiliar	
fletes yarda/obra y obra/yarda	
Sub total	$1,402,000.00
Iva 8%	$112,160.00
TOTAL DE ANTICIPO	$1,514,160.00

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Notas:

*No incluye cimentación.

*Se incluye arrostramiento a 3mts,

*No incluye Suministro eléctrico, Esto corre por el cliente.

*La alimentación eléctrica es puesta por el cliente y debe llegar a pie de elevador, el cual debe contar con un tablero eléctrico un interruptor de emergencia, el voltaje debe ser el indicado 480v a 60 hz tal cual viene especificado en la ficha técnica.

*No incluye permisos de calle

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

OFICIO No. 029001-140100/**3007**/2024

Mexicali, B. C., a 27 de septiembre de 2024

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad.-

En seguimiento a la contratación de **"Servicio de Arrendamiento de Elevador de Carga en el HGR No. 20"**, me permito informarle que se ha asignado al funcionario como administradores del contrato que se genere, con los siguientes particulares: Ing. Abelardo Pérez De León Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales, domicilio: Calzada Cuauhtemoc No. 300 Colonia Aviación, Mexicali, B.C. RFC: PELA8104248Z4, CURP: PELA810424HBCRNB03, Correo Electrónico: Abelardo.perezd@imss.gob.mx Teléfono: 686 564700 ext. 31228 con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aceptación

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Depto. de
Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodriguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N18824-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **S4M0184** **NO. INTERNO**

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

FECHA: 14 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17289473557091242666120

Clave de R.F.C.: MGM230926KW0

Nombre, Denominación o Razón Social: MEXUS GRUAS DE MEXICO S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de octubre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÃMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÃMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE2312205	MGM230926KW0

Nombre, Denominación o Razón social
MEXUS GRUAS DE MEXICO S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de septiembre de 2024 a las 15:19 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP

[redacted]

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC:
Nombre o Razón Social: MEXUS GRUAS DE MEXICO S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **27 de Septiembre de 2024** y **18:25:50** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo.**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N18824-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **S4M0184** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

A) El licitante deberá manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Observando el formato establecido como Anexo Número 21 (Veintiuno).

ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Conservación
Presente.-

LICITACIÓN PÚBLICA No. ALQUILER DE EQUIPO PARA LEVANTAR, MOVER O ACOMODAR MATERIALES

JOSE JIMENEZ SALINAS, en mi carácter de *Representante Lega (carácter que ostenta)*, de la *Persona Moral MEXUS GRUAS DE MEXICO S DR RL DE CV*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

[redacted]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.

José Jiménez Salinas y firma del licitante persona física o
Representante legal de la persona moral

C.Mision de San Javier No. 10661 Int . 205
Zona Urbana Rio Tijuana Tel. 664 1190774
Tijuana.B.C. Correo Contabilidad@mexusgm.mx

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N18824-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **S4M0184** **NO. INTERNO**

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Liberty Fianzas

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
15 OCT 2024
OFICINA DE CONTRATOS

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 15 DE OCTUBRE DE 2024 **Fianza No** [redacted]

Fiado: MEXUS GRUAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 169,550.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2024
DOMICILIO DEL FIADO: MISION DE SAN JAVIER 10661 205, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO
BENEFICIARIO:A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR MEXUS GRUAS DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V. , CON DOMICILIO EN CALLE MISIÓN DE SAN JAVIER, NO. EXT. 10661, NO, INT. 205 COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, C.P. 22010, BAJA CALIFORNIA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO 050GYR003N18824-001-00 NUMERO INTERNO S4M0184 DE FECHA 15 E OCTUBRE DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR003-N-188-2024, RELATIVO A "ARRENDAMIENTO DE ELEVADOR DE CARGA EN EL H.G.R. NO. 20";

LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIO, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD9WdcM

[redacted]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Liberty Fianzas

[redacted]

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 15 DE OCTUBRE DE 2024 **Fianza No.** [redacted]

Fiado: MEXUS GRUAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 169,550.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.

EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Liberty Fianzas

04 de noviembre de 2024

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	[redacted]
Fecha de Fianza	15 de Octubre de 2024
Fiado (Cliente)	MEXUS GRUAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Monto Afianzado	$169,550.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
Beneficiario	A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	[redacted]
Folio de Validación	

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

Atentamente

[redacted]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.